

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 38 LABORAL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

ORDINARIO 11001-31-05-038-2019-00218-00

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 24 de agosto de 2021

REFERENCIA: Ordinario Laboral de Primera Instancia GLORIA VÁSQUEZ TORRES contra EDGAR FRANCISCO FUENTES MERA e INVERSIONES AKININA SAS.

INTERVINIENTES

Juez:	MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
Demandante:	GLORIA VÁSQUEZ TORRES
Apoderada Demandante:	ÁLVARO YESID RODRÍGUEZ MANRIQUE
Demandado:	EDGAR FRANCISCO FUENTES MERA
Rep. Leg. Akinina:	ROSMIRA INIRIDA VARGAS MARTÍNEZ
Apoderada demandados:	ANA LUCY BELTRÁN RAMÍREZ

Se deja constancia que, por la situación de orden público, se procede a surtir la presente audiencia por vía virtual a través de la plataforma TEAMS.

Se ordena incorporar las documentales solicitadas y decretadas en audiencia anterior. Se procede a evacuar los interrogatorios de EDGAR FRANCISCO FUENTES MERA, la representante legal de INVERSIONES AKININA S.A.S. y la demandante.

Por otra parte, se procede a escuchar los testimonios decretados a instancia de la parte demandante las señoras SARA MERCEDES MARTÍNEZ HERRERA, LILIANA MARCELA ÁNGEL VELÁSQUEZ y JOHAN DARÍO VÁSQUEZ.

Así mismo, se procede a escuchar los testimonios decretados a instancia de la parte demandada, los señores SAYDA MILENA VARGAS MARTÍNEZ y YENNY YOHANA FANDIÑO QUIMBAY.

Como quiera que no quedan más pruebas por evacuar, es del caso cerrar el debate probatorio y procede el Despacho a escuchar los alegatos de conclusión presentados por los apoderados de las partes.

Téngase en cuenta lo manifestado y por ser procedente, se constituye el Despacho en la etapa de juzgamiento.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Treinta y Ocho Laboral del Circuito de Bogotá D.C., administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: ABSOLVER a los demandados EDGAR FRANCISCO FUENTES MERA e INVERSIONES AKININA SAS de todas y cada una de las pretensiones formuladas en la demanda por GLORIA VÁSQUEZ TORRES. Lo anterior, específicamente por lo señalado en la parte motiva de la presente sentencia.

SEGUNDO: EXCEPCIONES. Dadas las resultas del juicio el Despacho, se considera relevado del estudio de las propuestas.

TERCERO: COSTAS. Lo serán a cargo de la demandante. En firme la presente providencia, por secretaría practíquese la liquidación de costas incluyendo en ella

como agencias en derecho la suma de \$250.000 de pesos, en favor de cada uno de los demandados.

CUARTO: Si no fuere apelada oportunamente la presente sentencia, **CONSÚLTESE** con el **SUPERIOR**.

Las partes quedan legalmente notificadas en **ESTRADOS**.

Como quiera que se presenta apelación por el apoderado de la parte demandante en contra la anterior decisión, se concede en el efecto suspensivo para ante la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por secretaria remítase el expediente al superior, para lo de su competencia. Ofíciase.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia, se surte y se suscribe el acta por:

**MARCOS JAVIER CORTES RIVEROS
JUEZ**

**SHIRLEY TATIANA LOZANO DÍAZ
SECRETARÍA**

El acta es de carácter informativo, las partes han de estarse al contenido de la grabación de la audiencia.

PAMA

Duración audiencia: 03:02:44

Firmado Por:

Shirley Tatiana Lozano Diaz

Secretario Circuito

Laboral 38

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Marcos Javier Cortes Riveros

Juez Circuito

Laboral 38

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

35d370f8a04928da242e9ea3494a7d494ed9d78b0806736518f52f54cc5bd0bb

Documento generado en 15/09/2021 04:54:30 PM